



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA	
INDICADOR DE LAS HORAS	11:00 HORAS
23 DIC. 2019	
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA	
PARLAMENTARIO	
ESP. 1402	

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Cruz Torrijos , que se relacionan a continuación:

- PE 458/19 R 9910 a PE 460/19 R 9912

Madrid, 20 de diciembre de 2019
LA DIRECTORA GENERAL

Ana Isabel Martín Fernández

REGISTRO DE SALIDA
Ref:03/946033.9/19 Fecha:23/12/2019 10:55

Consejería de Presidencia
R. Consejería de Presidencia
Destino: Req. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTAS DE RESPUESTA ESCRITA

PE 458/19 R 9910 a PE 460/19 R 9912

AUTOR/A: Diego Cruz Torrijos (GPS) ,

ASUNTO: Si adoptó alguna decisión la Comunidad de Madrid tras ser dictada la Sentencia de la Audiencia Nacional, que adquirió firmeza en 2005, que ordenaba reconocer el derecho del recurrente D. Jaime Fernández III Marqués de Núñez, a obtener la reversión de los bienes objeto de la dotación a la Fundación Instituto Homeopático y Hospital San José, del mencionado inmueble.

- Si ha tenido conocimiento la Comunidad de Madrid del litigio judicial interpuesto por el Marquesado de Núñez, frente a la Fundación Instituto Homeopático y Hospital de San José, para la reversión a su propiedad del inmueble sito en la calle Eloy Gonzalo 3 y 5 de Madrid declarado BIC, Instituto Homeopático y Hospital de San José
- Si tenía conocimiento la Comunidad de Madrid que la actuación del contrato de obras del proyecto de ejecución de rehabilitación del Instituto Homeopático y Hospital de San José se estaba llevando a cabo sobre un edificio litigioso

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se informa de que en la documentación obrante en la Dirección General de Patrimonio Cultural, no consta que se adoptase ninguna decisión directamente relacionada con la sentencia, ya que esta no afectaba la condición de Bien de Interés Cultural del edificio y se refería exclusivamente a la sucesión del marquesado de Núñez. Sí que se han realizado diversas actuaciones, tales como requerimientos, visitas, reuniones, etc., dirigidas a exigir el cumplimiento del deber de conservación previsto en la ley de patrimonio histórico.

Asimismo, indicar que la Comunidad de Madrid tenía conocimiento mencionado litigio judicial así como de que la actuación del contrato se estaba llevando a cabo sobre un edificio litigioso

Madrid, 20 de diciembre de 2019

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID